Bogotá, 22 de septiembre de 2022

Doctor
Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General del SENA
Bogotá

Asunto: Solicito acompañamiento a las personas afectadas en accidente sucedido en la madrugada del 18 de septiembre y a sus familias y de rigurosa investigación disciplinaria

Respetado doctor Londoño:

SINDESENA solicita se materialicen acciones de acompañamiento a las personas afectadas en accidente presentado en la regional Antioquia en la madrugada del 18 de septiembre y muy especialmente a la familia de la contratista *María Paola González Arteaga* quien falleció en el mencionado accidente de tránsito, que compromete a un vehículo de propiedad del SENA donde viajaba con la subdirectora del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico Angie Carolina Tunjano Gutiérrez.

Así mismo por ser un hecho tan traumático, solicitamos especial acompañamiento para la aprendiz que viajaba con las funcionarias María Alejandra Quinto según nos informan los trabajadores y por supuesto para la subdirectora.

De otra parte, desde SINDESENA hemos sido reiterativos y en la reunión del 1 de septiembre de este año en la mesa de SST, la entidad quedó con el compromiso de *"Emitir lineamiento donde se regule de forma precisa, las personas que pueden utilizar y conducir los vehículos del SENA, que no tienen el cargo de conductor como parte de las funciones".*

Por lo anterior solicito se lleve a cabo la investigación disciplinaria correspondiente frente a los hechos que reportan los medios de comunicación desde el día 18 de septiembre. Además, se convoque al Comité de la Dirección General de Seguridad Vial, se actualice la resolución 1313 del 2017, con el fin de articularla con el PESV de la entidad y de acuerdo con la nueva resolución 40595 del 2021 emitida por el Ministerio del Transporte.

Es fundamental en el SENA garantizar el derecho fundamental a la vida, a la salud y a la dignidad humana, cumplir con las obligaciones contempladas en las normas vigentes y en especial en el Decreto 1072 de 2015:

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

En relación con este accidente sobre el cual desconocemos por menores consideramos que se debe adelantar una rigurosa investigación que permita establecer que función oficial adelantaban ese día y a esa hora las tres personas que resultaron accidentadas, si se cumplió con los protocolos instituciones para el uso de vehículos en días no hábiles. Es fundamental que se esclarezca esta situación y que se establezcan responsables por acción u omisión, pues la entidad no debe resultar responsable de un hecho si es el resultado del manejo irregular de los protocolos institucionales, se debería responder de manera individual.

A fin de garantizar mayor transparencia y objetividad en el proceso investigativo, así como la recuperación de la subdirectora, solicitamos que sea apartada del desarrollo de las actividades administrativas que pueden tener incidencia este delicado tema.

Señor Director reiteramos nuestra solicitud de adelantar urgentemente una rigurosa investigación y que se adopten medidas correctivas y de haber lugar a ello sancionatorias.

Atentamente,

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 320 293 63 19 - 312 553 49 95 - 320 297 16 64 - 313 467 83 25 - 313 6342951 -316 874 68 92
sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org

Aleyda Murillo Granados
Presidente Junta Nacional

Durbin Montoya Cañola
Secretaria Asuntos del Trabajo e
Integrante COPASST Nacional

Anexo: Comunicación remitida a SINDESNEA
Acta No. 2 del 1 de septiembre de 2022

Copia: Doctora Verónica Ponce Vallejo, Secretaria General
Doctora Delka Patricia Ortíz, Coordinadora Grupo de SST
Doctora Claudia Patricia Landazábal, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Elaborado por: Durbin Montoya Cañola

Tramitado por: Diana Milena Joven
Cargo: Secretaria